

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA BOYACÁ**

*Calle 5 No. 6-41. Palacio Municipal. Segundo Piso*

*Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co*

*Teléfono: 3142196787*

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 138

PROCESO PERTENENCIA

DECISIÓN ADMISION DEMANDA.

Rad.: 158374089001- 2020-00088-00

DTE: EDNA SHIRLEY AVILA AMEZQUITA

DDOS: MILTON ARCELIO AVILA FONSECA E INDETERMINADOS

Tuta, trece (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**EDNA SHIRLEY AVILA AMEZQUITA** identificada com la cédula de ciudadanía No. 1.049.626.296 de Tunja (Boyacá), a través de apoderado judicial presenta proceso VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL SOBRE INMUEBLE ES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA en contra de **MILTON ARCELIO AVILA FONSECA E INDETERMINADOS**.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en la ley 1561 de 2012 y el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a admitirla e imprimirle el trámite dispuesto sobre el inmueble:

Inmueble rural denominado "EL TAJO" ubicado en la vereda Rio de Piedras del Municipio de Tuta; identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No **070-12347** de la Oficina de Instrumentos públicos de Tunja.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.- ADMITIR** a trámite la demanda de **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL SOBRE INMUEBLE ES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA** propuesta por **EDNA SHIRLEY AVILA AMEZQUITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.626.296 de Tunja (Boyacá), a través de apoderado judicial en contra de **MILTON ARCELIO AVILA FONSECA E INDETERMINADOS** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.- ORDENAR** el emplazamiento de **MILTON ARCELIO AVILA FONSECA** y **PERSONAS INDETERMINADAS** para que si le asiste algún interés en intervenir en el proceso concurra a este a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento conforme al

artículo 10 del decreto 806 de 2020 que determina “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

**TERCERO.- ORDENAR** el emplazar a todos los colindantes del inmueble o inmuebles objeto del proceso, en armonía con el literal c) del artículo 11 de la ley 1561 de 2012.

**CUARTO.- ORDENAR** la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliarias No 070-12347 del inmueble rural denominado “El Tajo” ubicado en la vereda Rio de Piedras del Municipio de Tuta. Líbrese el oficio respectivo con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.

**QUINTO.- INFORMAR** de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen las manifestaciones a la que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en el presente proceso, y al Procurador Agrario.

**SEXTO.- ORDENAR** la instalación de una valla en lugar visible del predio objeto del litigio junto a la vía pública más próxima como lo establece el numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso.

**SEPTIMO.- RECONOCER** como apoderada judicial a DUVAN ANDRES HURTADO FONSECA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.049.618.676 y Tarjeta Profesional de Abogado. No 258.078 del Consejo Superior de la judicatura.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico N°012 hoy cuatro (04) de septiembre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria